

Ayudas a proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental en cooperación internacional (NUCLEOS R+D Internacional)

Fecha de actualización de la información: 27/10/2020

En caso de discrepancia con las bases, prevalece aquello publicado en el DOGC

¿Qué se subvenciona?

Proyectos de R+D en cooperación internacional entre empresa/s catalana/s con países y regiones con Convenios firmados con ACCIÓ. Los socios internacionales del proyecto podrán ser de los países y regiones siguientes: Alemania, Francia, Israel, Corea del Sur y la Región del Quebec en Canadá.

¿Quién puede ser beneficiario?

Empresas con establecimiento operativo en Cataluña y con experiencia y capacidad para llevar a cabo actividades de R+D en Cataluña, y que como mínimo deberán tener 3 años de vida a fecha de la solicitud de la ayuda. Se recomienda a los solicitantes validar previamente a la solicitud esta viabilidad financiera con la [Autoevaluación financiera](#).

¿Cuáles son los requisitos específicos?

- Proyecto de R+D presentados por parte de una empresa con establecimiento operativo en Cataluña.
- Las actividades de R+D objeto de la ayuda tendrán que llevarse a cabo en Cataluña.
- Todos los proyectos tendrán que ser técnicamente y financieramente viables.
- Los proyectos tendrán que estar enmarcados dentro de los sectores y las tecnologías facilitadoras transversales identificadas en la estrategia de especialización RIS3CAT: <http://catalunya2020.gencat.cat/ca/estrategies/ris3cat/>
- Los proyectos de R+D tendrán que aportar un salto tecnológico (Technology Readiness Levels-*TRL) comprendido entre el nivel TRL 3 y 7.
- El proyecto tiene que tener la participación, como mínimo, de un socio internacional de los países que fija la convocatoria con actividades de R+D. Países/regiones elegibles: Alemania, Francia, Israel, Corea del Sur y la Región del Quebec en Canadá
- El Acuerdo de colaboración: se tendrá que presentar a ACCIÓ máximo el 30 de abril de 2021 por parte de los proyectos con Resolución positiva. Este acuerdo podrá ser en catalán, inglés o castellano.
- El proyecto tiene que tener un gasto subvencionable mínimo aceptada de 150.000 euros.
- Ninguno de los socios podrá asumir más del 70% del gasto total del proyecto.

¿Cuál es el período de presentación de la solicitud?

Desde las 00:00 horas del día siguiente de la publicación hasta las 14:00 horas del día 24 de noviembre de 2020

¿Qué gastos son subvencionables?

- Gastos de personal en que esté dedicado a tareas técnicas del proyecto: Investigadores, técnicos y personal auxiliar. Su dedicación máxima aceptada será del 80% de su jornada, y quedan excluidos los contratos de formación y/o prácticas, y el personal vinculado a las tareas administrativas y de gestión del proyecto.
- Gastos de colaboraciones externas, entre otros:

- o Gastos de investigación o desarrollo tecnológico contractual.
- o Contratación externa para tareas de ingeniería o diseño.
- o Ensayos y pruebas de laboratorio.

El conjunto de los gastos de la partida de colaboraciones externas/subcontratación no podrá superar el 50% del total del gasto subvencionable aceptado.

- **Otros gastos**, material fungible u otro material necesario para la construcción de prototipos, realización de ensayos, etc.
- **Gastos de auditoría**, para hacer el informe de justificación de la actuación subvencionada por parte de un auditor de cuentas (máximo 2 justificaciones por proyecto, importe máx. por justificación 1.500 euros).
- **Costes indirectos**, se podrá imputar en concepto de gasto indirecto, un 7% de los gastos directos de personal subvencionables
- **Gastos de personal derivadas de la gestión del proyecto**, hasta un importe máx. 12.000 euros por proyecto.

¿Cuál es el plazo de ejecución de la actuación subvencionable?

Los proyectos subvencionados se tendrán que iniciar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención y tendrán que finalizar en un máximo de tres años después de esta fecha.

No existe la posibilidad de solicitar ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

¿Cuál es el importe de la ayuda?

Ayuda máxima. 150.000 euros.

Las intensidades máximas de ayuda por proyecto son las siguientes:

- Actividades de investigación industrial:
Pequeña empresa: 70%,
Mediana empresa: 60%
Gran empresa: 50%
- Actividades de desarrollo experimental:
Pequeña empresa: 45%
Mediana empresa: 35%
Gran empresa: 25%
- Actividades de gestión: 50%
- Auditorías: 100%

Otros aspectos:

- La intensidad de ayuda será calculada en función de la tipología de las actividades (Investigación Industrial o Desarrollo experimental) necesarias para la ejecución técnica del proyecto.
- El pago de la ayuda concedida se realizará directamente a cada uno de los participantes.

¿Cuáles son los criterios de valoración? (opcional)

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Se recomienda revisar la Base 4 del Anexo 2 del OB donde se indican los subcriterios de cada Bloque:

- Bloque I. Valor tecnológico: Calidad científica y tecnológica del proyecto (Puntuación 200 puntos (puntuación mín. 100)).
- Bloque II. Implementación: Estructura, gestión y capacidades (Puntuación: 100 puntos (puntuación mín. 50)).
- Bloque III. Impacto del proyecto (Puntuación: 200 puntos (puntuación mín. 100)).

Importante tener presente, que solo serán elegibles los proyectos que obtengan la puntuación en la evaluación mínima de 250 puntos y la puntuación mínima que se establece en cada uno de los Bloques de los Criterios (I, II y III).

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

¿Cuáles son los trámites?

Todos los trámites requieren firma y tramitación electrónicas.

Solicitud de la ayuda:

Las empresas interesadas tienen que presentar las solicitudes, según modelo normalizado, por medios electrónicos acompañadas de la documentación, a través del Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat) y dentro del plazo que indica la convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

Resolución de la ayuda:

La concesión o denegación de la ayuda se notificará por medios electrónicos.

En el caso de que el beneficiario lo solicite, se concederá un anticipo de:

- 20% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías (aval bancario).
- 80% de la ayuda una vez recibida la resolución de concesión, en este caso será necesaria la constitución de garantías (aval bancario).

Justificación de ayuda:

Se tendrán que justificar las actuaciones objeto de la ayuda en el plazo previsto a la resolución de la concesión, o, si se tercia, en el plazo establecido de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

El beneficiario, en el caso de no haber solicitado anticipo, podrá realizar una justificación parcial, siempre que este pago corresponda a una parte del proyecto con una logro de un hito previamente establecido del proyecto.

¿Qué documentación se debe aportar?

Solicitud de ayuda:

- Memoria técnica del proyecto (máximo: 30 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10), según el modelo disponible al web de ACCIÓ. La memoria técnica incluye la ficha de resumen ejecutivo del proyecto.
- Memoria técnica internacional del proyecto podrá ser en catalán, inglés o castellano (máximo: 10 páginas, así como un cuerpo de letra mínimo de 10).
- Anexos: Presupuesto cumplido y detallado del proyecto según el modelo disponible al web de ACCIÓ.

Justificación de ayuda:

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.
- Memoria técnica de la actuación, según el modelo.
- Documentación demostrativa de las acciones realizadas.
- Memoria justificativa de las desviaciones entre la actuación justificada y la inicialmente subvencionada.
- Relación de los gastos de personal.
- Relación de los gastos de colaboraciones externas.

Observaciones (opcional)

No aplica.

¿Con quién puedes consultar tus dudas?

Gestión administrativa: Para cualquier otra duda sobre la tramitación: ajuts.accio@gencat.cat

Gestión técnica de los Núcleos RD Internacional: inint.accio@gencat.cat

¿Qué normativa debes revisar si te interesa la subvención?

Ley 4/2020, del 29 de abril, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2020.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06

Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

ACCIÓ



**Generalitat
de Catalunya**

+ informació

www.accio.gencat.cat · @accio_cat · info.accio@gencat.cat · T.93 476 72 06